



CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1381/2002, DE 20 DE DICIEMBRE, DE INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo que modifica un real decreto, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente más afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado mediante la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se expone la consulta pública que seguidamente figura.

Con tal fin, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sus observaciones sobre esta iniciativa sometida a consulta pública hasta el día 17 de junio de 2018, a través del siguiente buzón de correo electrónico: consultapublica.dgmm@fomento.es

Sólo serán consideradas las observaciones o consideraciones cuyo remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 29 de mayo de 2018



De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre el proyecto de modificación del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

I. ANTECEDENTES DE LA NORMA

En el artículo 6.1.f) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se considera Marina Mercante, entre otros, la prevención de la contaminación producida desde buques, plataformas fijas y otras instalaciones que se encuentren en aguas situadas en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción y la protección del medio ambiente marino. Asimismo, corresponde al Ministerio de Fomento, de conformidad con el artículo 263 del TRLPEMM, apartado e), las competencias relativas a la ordenación y ejecución de las inspecciones y los controles técnicos, radioeléctricos, de seguridad y de prevención de la contaminación de todos los buques civiles españoles, de los que se hallen en construcción en España, y de los extranjeros en los casos autorizados por los acuerdos internacionales.

Los antecedentes normativos atinentes al proyecto de modificación del Real Decreto que se pretende acometer constan en:

- El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- El Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.
- La Orden FOM/2931/2015, de 4 de diciembre, por la que se modifica el anexo III del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.
- La Orden FOM/1320/2016, de 28 de julio, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.
- Las Enmiendas de 2016 al Anexo del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (Convenio MARPOL), 1973, modificado por el Protocolo de 1978, adoptadas en Londres el 28 de octubre de 2016 mediante Resolución MEPC.277(70).



II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Actualmente, en el ámbito marítimo y portuario se están utilizando unos recibos de entrega de desechos MARPOL por las instalaciones portuarias españolas de recepción de desechos y residuos procedentes de los buques, a la vez que se está empleando por los buques un modelo de notificación antes de entrar en puerto de destino, donde las categorías relativas a las basuras no concuerdan con las que figuran en el Libro registro de basuras de los buques. Estas categorías han sido recientemente modificadas mediante la Resolución MEPC.277(70), que enmienda el Anexo V -reglas para prevenir la contaminación por las basuras de los buques- del Convenio MARPOL. En este sentido, y en aras de evitar confusiones en el momento de formalizar dichos documentos, se pretende armonizar las categorías de las diversas sustancias que se contemplan en los mismos.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA

Esta modificación resulta necesaria por cuanto el servicio portuario de recepción de desechos generados por los buques se debe prestar de manera eficiente, evitando retrasos indebidos a que pudieran dar lugar el que los documentos que se utilicen tanto por el despacho de buques como por las instalaciones de recepción no estén acompasados con los utilizados en los buques.

En cuanto a la oportunidad de la norma, la aprobación el 28 de octubre de 2016 de la Resolución MEPC.277(70), que modifica el anexo V del Convenio MARPOL, y con entrada en vigor el 1 de marzo de esta año, aconseja a adaptar a la mayor rapidez posible la normativa nacional con lo dispuesto internacionalmente.

IV. OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo principal de la norma prevista consiste en armonizar las categorías de basuras que derivan del anexo V del Convenio MARPOL con las que se contienen en las disposiciones regulatorias de los servicios portuarios de recepción de desechos y residuos procedentes de los buques, de modo que se preserve la coherencia entre la normativa internacional y nacional.



V. POSIBLE SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Teniendo presente que el modelo de notificación antes de entrar en el puerto de destino y el modelo de residuos MARPOL se recogen, respectivamente, en los anexos II y III del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, su modificación no ofrece otra posibilidad, para lograr el objetivo enunciado, que elaborar una nueva orden ministerial que sustituya los citados anexos, de conformidad con la disposición final segunda del mismo real decreto que habilita al Ministro de Fomento a modificar éstos.

VI. INFORMACIÓN AL CIUDADANO

Las personas interesadas, físicas o jurídicas, deberán aportar sus datos de identificación y contacto para poder participar en la consulta pública para la elaboración de la norma. No se considerarán aquellas sugerencias u observaciones anónimas o que no guarden relación directa con la solución de los problemas y la consecución de los objetivos que la futura norma persigue.

El plazo para remitir las opiniones a través del portal web del Ministerio de Fomento finalizará el día 17 de junio de 2018.